



**RESOLUCION DE APERTURA
SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA
ELECTRONICA INV-SA-014-2026**



**RESOLUCIÓN No. 237
27 DE AGOSTO DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA INV-SA- 014-2026** cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA: LA ILUMINACIÓN FUNCIONAL Y ORNAMENTAL DE LOS NUEVOS PROYECTOS EN ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**”.

El GERENTE del **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 29 inciso final y las Leyes 142 y 143 de 1994 así como el Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el día cinco (5) de agosto de 2026, el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** publicó en el **SECOP II**, los documentos previos, el Proyecto de Pliegos junto con sus anexos y el aviso de convocatoria correspondientes al proceso en mención.
2. Que el proceso fue publicado con el fin de que los interesados en participar en el mismo, formularan observaciones las cuales de acuerdo al cronograma, podrían ser presentadas hasta el día diecinueve (19) de agosto de 2026 y elaboren sus propuestas, las cuales serán recibidas hasta el día ocho (8) de septiembre de 2026
3. Que, dentro del plazo respectivo, no se recibió observación alguna por parte de los oferentes.
4. Que, así mismo, se dispuso en el cronograma la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el acto administrativo de apertura del proceso.
5. Que, tal como se expuso en los documentos del proceso, el mismo NO se podrá limitar exclusivamente a las MIPYMES, por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación NO se cumplen los requisitos y el trámite señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y sigs. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la información tomada de www.colombiacompra.gov.co/es/proveedores. UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME .

En el presente caso, el valor estimado del proceso es superior a los 900 millones de pesos; es decir, supera los USD \$125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por tal razón el proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

6. Que, de conformidad con lo anterior y, según lo dispuesto en la normatividad vigente, la entidad contratante por medio de Acto Administrativo de carácter general debe, de forma motivada, **ORDENAR LA APERTURA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

En consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA - INV-SA-014-2026**, con las siguientes condiciones:

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares
Tel: (6) 8891030
NIT: 800002916-2
www.invama.gov.co

OBJETO: “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA: LA ILUMINACIÓN FUNCIONAL Y ORNAMENTAL DE LOS NUEVOS PROYECTOS EN ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES”.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: En términos particulares, y de conformidad con el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual corresponde a la modalidad prevista para la **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA**. Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2012 indica "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

De acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la **SELECCIÓN ABREVIADA** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

CRONOGRAMA

Se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial dispuesto para este proceso es la suma de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.781.858.580)** y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Pliegos Definitivos y anexos, en la página web del **SECOP II**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

(Original Firmado)

JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Gerente INVAMA

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria U. Jurídica

Revisó: Andrés F. Taba .
Líder U. Jurídica